

3. La Entidad Beneficiaria presentará las correspondientes ofertas de empleo, con las ocupaciones aprobadas en la resolución de concesión de subvenciones y especificando un solo colectivo por ocupación.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal enviará un candidato por puesto de trabajo ofertado cuando se trate de ocupaciones sin cualificación y dos candidatos por puesto ofertado en el supuesto de ocupaciones con cualificación. En estos supuestos se entenderán como ocupaciones con cualificación aquellas que necesiten, según la Entidad Beneficiaria, acreditar un nivel académico igual o superior al necesario para acceder al cuerpo C1 de la Administración General del Estado.

Decimosexto.- Criterio de selección de trabajadores.

Para la selección de los trabajadores objeto de contratación, además de los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1998, tendrán preferencia las personas beneficiarias del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo (PREPARA), establecido por el Real Decreto – Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas y prorrogado por el Real Decreto – Ley 1/2013, de 25 de enero.

Además de los requisitos y criterios anteriormente señalados, los trabajadores seleccionados deberán, en el momento de su selección, acreditar que llevan empadronados, al menos, dos años en la Ciudad de Melilla, contados desde la fecha de presentación de las ofertas de empleo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 15 de marzo de 2015.

P.D. de la Directora General,
(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)
La Directora Provincial,
Esther Azancot Cánovas